

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

31 AGO. 2023

Estando el presente asunto al despacho para proveer se dispone:

1. Con el fin de proveer lo que en derecho corresponda sobre la cesión del crédito, se debe allegar la escritura pública 3043 del 26 de julio de 2013.

2. Respecto de la solicitud de sancionar a la contraparte por no remitir los memoriales conforme la ley 2213 del 2022, por ahora no es procedente y se le insta para que en lo sucesivo remita los memoriales a su contraparte.

3. Por otro lado respecto de la solicitud de compartir el link del expediente, este no se encuentra digitalizado y puede ser revisado físicamente por las partes en la baranda del juzgado.

NOTIFÍQUESE

FL.514

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
El Juez

Estando el presente asunto al despacho para proveer se  
GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 89

Hoy

El Srío. 01 SET. 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA P.